4. Tramitación de la comunicación

Con carácter general, alineado con lo establecido en la Ley 2/2023, en cuanto al procedimiento de gestión de una información o denuncia, una vez recibida la comunicación en cuestión, esta pasará por diferentes estados, en función del alcance de la misma:

- Recepción[1]
- Registro [1]
- Valoración, con objeto de realizar un análisis, que posteriormente determinará el "archivo" o "admisión a trámite" de la comunicación.
- En su caso, si es "admitida a trámite", se establecerá un proceso de investigación (instrucción), con los datos y hechos contenidos en la misma pudiéndose acordar el inicio de las actuaciones que procedan.
- Una vez finalizado el proceso de investigación, se procederá a emitir una resolución que conllevará medidas o actuaciones necesarias, en el caso que se haya podido verificar una infracción o delito.

4.1 Externalización parcial de la gestión*

ROYAL PROTEIN con la finalidad de reforzar la independencia, la objetividad y el respeto a las garantías asociadas al proceso de gestión de las comunicaciones, ha considerado parcialmente externar el proceso con un experto externo[1], de acuerdo con lo determinado en el art. 6 de la Ley 2/2023 de protección al informante, lo que refuerza la objetividad y el debido tratamiento de todas las informaciones.

Las comunicaciones se resuelven utilizando un procedimiento riguroso, transparente y objetivo, salvaguardando en todo caso la confidencialidad de los interesados e involucrados en la comunicación o denuncia.

---

[1] El proceso de recepción y registro de una comunicación se encuentra externalizado a través de un tercero, con el objeto de fundamentar los principios de confidencialidad y protección al informante.